

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 183



viernes, 24 de septiembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-183

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública del proyecto modificado para la instalación de cuatro plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación en diversos términos municipales de la provincia de Burgos 3

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Subasta para la enajenación de local comercial en planta baja situado en la avenida de Cantabria, número 39 8

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos) 10

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2022 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la Unidad de Actuación 34.01 Camino del Gallego 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Cuenta general de los ejercicios de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 30

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable del depósito regulador del abastecimiento comarcal sito en Villatarás de Losa 31

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Cuenta general del ejercicio de 2020 32

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Cuenta general del ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2020 34

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2021 35

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2020 36

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Cuenta general del ejercicio de 2020 37

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Cuenta general del ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Cuenta general del ejercicio de 2020 39

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Cuenta general del ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 42



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública las solicitudes de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto modificado para la instalación de cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, «Agrupación Maira Alpha» de 169,991 MWp, «Agrupación Maira Beta» de 149,983 MWp, «Agrupación Maira Delta» de 124,998 MWp y «Agrupación Maira Gamma» de 149,975 MWp, en los términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Oña, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Grisaleña, Busto de Bureba, Quintanaález, Partido de la Sierra en Tobalina, Valle de Tobalina, Vileña y Frías, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. Código PFot-435-AC.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública las solicitudes de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto modificado para la instalación de cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, «Agrupación Maira Alpha» de 169,991 MWp, «Agrupación Maira Beta» de 149,983 MWp, «Agrupación Maira Delta» de 124,998 MWp y «Agrupación Maira Gamma» de 149,975 MWp, en los términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Oña, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Grisaleña, Busto de Bureba, Quintanaález, Partido de la Sierra en Tobalina, Valle de Tobalina, Vileña y Frías, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar las instalaciones de energía eléctrica indicadas: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar las instalaciones de energía eléctrica indicadas sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.



Promotor-peticionario: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., CIF B-87878518, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Princesa, 2-4.ª planta, 28008, Madrid.

Objeto de las solicitudes: Declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto modificado para la instalación de cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, «Agrupación Maira Alpha» de 169,991 MWp, «Agrupación Maira Beta» de 149,983 MWp, «Agrupación Maira Delta» de 124,998 MWp y «Agrupación Maira Gamma» de 149,975 MWp.

Finalidad de las instalaciones de energía eléctrica indicadas: La generación de energía eléctrica por medio de cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Oña, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Quintanilla San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Grisaleña, Busto de Bureba, Quintanaález, Partido de la Sierra en Tobalina, Valle de Tobalina, Vileña y Frías, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 13 de diciembre de 2020, ha dictado acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de estas cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, «Agrupación Maira Alpha» de 169,991 MWp, «Agrupación Maira Beta» de 149,983 MWp, «Agrupación Maira Delta» de 124,998 MWp y «Agrupación Maira Gamma» de 149,975 MWp.

El 13 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas comunica al promotor-peticionario que sus solicitudes de autorización administrativa de las cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas indicadas han sido presentadas y admitidas, según lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tales solicitudes se sometieron al trámite de información pública, a cuyo efecto se insertaron el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, respectivamente, los días 3 y 10 de marzo de 2021.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, incluidas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto de las instalaciones de energía eléctrica indicadas y, también, en el estudio de impacto ambiental.

Por último, el 30 de agosto de 2021 el promotor-peticionario solicita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se realice un nuevo trámite de información pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y en los artículos 125 y 127 del Real Decreto 1955/2000 indicado, por motivo de las citadas modificaciones incorporadas en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.



Características generales de las cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas indicadas y sus infraestructuras de evacuación:

1. Planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Alpha», de 169,991 MWp, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación y la subestación «Llano», así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión, que conectan los centros de transformación con la subestación. Términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba y Oña.

2. Planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Beta» de 149,983 MWp, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación y la subestación «La Vid», así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión, que conectan los centros de transformación con la subestación. La Subestación «La Vid», además, recibe la energía generada en las otras tres plantas solares fotovoltaicas indicadas. Términos municipales de La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña y Frías.

3. Planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Delta» de 124,998 MWp, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación y la subestación «Valluércanes», así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión, que conectan los centros de transformación con la subestación. Términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes.

4. Planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Gamma» de 149,975 MWp, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación y la subestación «Valdetorón», así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión, que conectan los centros de transformación con la subestación. Término municipal de Briviesca.

5. Línea eléctrica aérea de alta tensión a 30 kV, con origen en un centro de seccionamiento ubicado en la zona sur de la planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Delta» y final en la subestación «Valluércanes». Términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes.

6. Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valluércanes» y final en la Subestación «La Vid». Términos municipales de Valluércanes, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba.

7. Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». Comparte trazado y apoyos con la línea eléctrica aérea del párrafo anterior. Términos municipales de Briviesca, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba.



8. Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación «Llano» y final en la subestación «La Vid». Términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba y La Vid de Bureba.

9. Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «La Vid» y final en la subestación «El Carrascal» 220/400 kV. Términos municipales de La Vid de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaález, Oña, Frías, Partido de la Sierra en Tobalina y Valle de Tobalina.

10. Subestación «El Carrascal» 220/400 kV. Término municipal de Valle de Tobalina.

11. Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, con origen en subestación «El Carrascal» 220/400 kV y final en la subestación «Barcina-Garona» 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. – REE, actualmente en servicio. El tramo final de esta infraestructura de evacuación incluye una instalación eléctrica en la que se localizan los equipos necesarios para medir la energía eléctrica generada por las cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas indicadas. Término municipal de Valle de Tobalina.

Las cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas indicadas estarán ubicadas en el entorno de sus centros geométricos cuyas coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y) son las siguientes:

– «Agrupación Maira Alpha»:

Coordenadas de su centro geométrico (465.314 : 4.720.241).

– «Agrupación Maira Beta»:

Coordenadas de su centro geométrico (475.104 : 4.719.213).

– «Agrupación Maira Delta»:

Coordenadas del centro geométrico de su zona norte (488.480 : 4.713.1387).

Coordenadas del centro geométrico de su zona sur (484.575 : 4.709.032).

– «Agrupación Maira Gamma»:

Coordenadas de su centro geométrico (478.866 : 4.708.890).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto modificado de las cuatro (4) plantas solares fotovoltaicas indicadas y sus infraestructuras de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», epígrafe para los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o bien en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/planta-solar-maira-mod>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en la calle Vitoria, 34 - 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas, para lo que se solicitará «cita previa» enviando un correo electrónico a la dirección (industria.burgos@correo.gob.es).

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.



Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2021.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos por la que se anuncia la enajenación de un inmueble de su propiedad mediante subasta pública.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó el 29 de abril de 2021 a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta con fecha 4 de mayo de 2021, la enajenación del inmueble que se detalla a continuación:

– *Finca urbana*: Local comercial en planta baja situado en el número 39 de la avenida de Cantabria de Burgos (Burgos), con una superficie registral construida de 365,10 m² y catastral de 269 m².

– *Inscripción*: Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.896, libro 601, folio 124, finca n.º 20.697.

– *Referencia catastral número*: 3389004VM4838N0089RQ.

– *Calificación energética*:

Calificación «E»: Consumo de energía kWh/m² año: 375.

Calificación «D»: Emisiones kg CO₂/m² año: 66.

– *Condiciones urbanísticas*: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

– *Tipo mínimo de licitación*: Trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000 euros).

– *Garantía a constituir (5 por ciento del tipo de licitación)*: Diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 euros).

La subasta del inmueble se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos (Secretaría Provincial), calle Vitoria, 16, 7.ª planta, teléfono 947 476 628 y 947 476 695, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en la página web www.seg-social.es

La subasta se celebrará, ante la mesa constituida a tal efecto, a las 10:00 horas del día 9 de noviembre de 2021, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, calle Vitoria 16, planta 1.ª.



El plazo en el cual los interesados podrán presentar ofertas escritas en sobre cerrado en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, calle Vitoria, 16, planta baja, finalizará a las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2021.

El local podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2021.

La directora provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social de Burgos,
María Olga Hernando Marín



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1435/2019-BU (ALBERCA-TTEC PDC), con destino a riego en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rafael García Pérez (**0104**) y D. Roberto Martín Castilla (**0103**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos), por un volumen máximo anual de 7.780,10 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,60 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,50 l/s, con destino a riego, la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 2 de septiembre de 2021, lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Rafael García Pérez (**0104**) y D. Roberto Martín Castilla (**0103**).

Tipo de uso: Riego de 11,4828 hectáreas de viñedo.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 7.780,10.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,60.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,50.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042).

Plazo por el que se otorga: 40 años a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 10 de septiembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Secretaría General

*Resolución de la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro
de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro 2022, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación n.º 1 (sesión del día 3 de marzo de 2021).

A la vista de todo ello, en fecha 7 de mayo de 2021 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2022, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 8, 9, 14, 16, 17 y 21 de junio de 2021 se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Cantabria, Álava, Burgos y Navarra, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro 2022:

1. ha riegos con concesión anterior al embalse: 1,54974702 euros/ha.
2. ha riegos con concesión posterior al embalse: 7,74873508 euros/ha.
3. kWh energía concesión anterior - Tramo 1: 0,00064574 euros/kWh.
4. kWh energía concesión anterior - Tramo 2: 0,00079077 euros/kWh.
5. kWh energía concesión anterior - Tramo 3: 0,00096859 euros/kWh.
6. kWh energía concesión posterior - Tramo 1: 0,00129148 euros/kWh.
7. kWh energía concesión posterior - Tramo 2: 0,00158154 euros/kWh.
8. kWh energía concesión posterior - Tramo 3: 0,00193718 euros/kWh.
9. m³ abastecimiento anterior al embalse: 0,00096859 euros/m³.
10. m³ abastecimiento posterior al embalse: 0,00484296 euros/m³.



11. m³ usos industriales no consuntivos: 0,00048430 euros/m³.

12. m³ usos industriales consuntivos: 0,00484296 euros/m³.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro 2022, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Zaragoza, a 12 de agosto de 2021.

La secretaria general,
Carolina Marín Hijano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021, relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle de la Unidad de Actuación 34.01 «Camino del Gallego», promovido por Promociones y Servicios Avantia, S.L.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la Unidad de Actuación 34.01 «Camino del Gallego», promovido por Promociones y Servicios Avantia Burgos, S.L., según documentación registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 10 de febrero de 2021, al número 153/2021.

Este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 61 de fecha 29 de marzo de 2021, página web del Ayuntamiento de Burgos el día 23 de marzo de 2021 y prensa local (Diario de Burgos) de 22 de mayo de 2021, sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 26 de julio de 2021 la arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe favorable a la aprobación definitiva del presente estudio de detalle, en el que se hace referencia a los informes comunicados en relación con el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Se transcribe seguidamente este informe municipal:

«La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, tras haber solicitado la emisión de los informes sectoriales correspondientes, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle de la Unidad de Actuación 34.01 «Camino del Gallego», sometiendo el mencionado documento a información pública por un plazo de un mes.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al documento.

En cuanto a los informes sectoriales, se han recibido los siguientes:

– Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Comisaría de Aguas. 18/03/2021. Favorable.

– Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. 16/04/2021. Favorable.

– Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. 05/05/2021. Favorable.



– Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Viceconsejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural. 07/05/2021. Favorable.

– Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación de Gobierno en Burgos, Dependencia de Industria y Energía. 12/05/2021. Favorable.

– Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. 24/06/2021. Favorable.

– Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. 08/07/2021. Favorable.

Por lo anteriormente expuesto, no habiéndose presentado alegaciones, y resultando favorables todos los informes emitidos al respecto, en lo que compete al técnico que suscribe, el documento aprobado inicialmente en fecha 25 de febrero de 2021, puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la Unidad de Actuación 34.01 “Camino del Gallego”, promovido por Promociones y Servicios Avantia Burgos, S.L., según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 10 de febrero de 2021, al número 153/2021.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.



Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2021.

El gerente municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

DOCUMENTO 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. – INTRODUCCIÓN.

1.1. – Generalidades.

1.1.1. Objeto.

1.1.2. Autor del encargo.

1.1.3. Equipo redactor del proyecto.

1.1.4. Documentación del estudio de detalle.

2. – MEMORIA VINCULANTE.

2.1. – Resumen ejecutivo.

2.2. – Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del estudio de detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU de Burgos, y los objetivos, criterios y demás condiciones de otros instrumentos de carácter vinculante.

2.3. – Relación y justificación de las modificaciones o sustituciones totales que se realicen respecto la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2.4. – Relación y justificación de determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.



3. – DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.

3.1.1. Situación.

3.1.2. Topografía.

3.1.3. Estructura de la propiedad.

3.1.4. Dotaciones urbanísticas existentes.

3.1.5. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

3.1.6. El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

4. – NORMATIVA.

4.1. – Aspectos generales de la edificación.

4.2. – Parámetros urbanísticos.

4.3. – Alineaciones y rasantes.

4.4. – Salientes y entrantes en las fachadas.

4.5. – Áticos.

4.6. – Viales, equipamientos y espacios libres.

4.7. – Aparcamientos y rampas de acceso de vehículo.

4.8. – Regulación de la urbanización.

5. – PLANOS DE ORDENACIÓN.

6. – NORMATIVA SECTORIAL.

6.1. – Servidumbres aeronáuticas.

6.2. – Análisis de riesgos.

6.3. – Análisis acústico.

6.4. – Evaluación ambiental.

7. – ESTUDIO ECONÓMICO.

DOCUMENTO 2. – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Planos situación resumen ejecutivo.

S-01. – Resumen ejecutivo – Situación parcela.

PLANOS DE INFORMACIÓN.

I-01. – Situación – Situación parcela.

I-02. – Situación – Plano de ordenación PGOUB actual.

I-03. – Situación – Catastral de referencia.

I-04. – Topográfico- Levantamiento topográfico.

I-05. – Topográfico – Perfiles transversales.

I-06. – Estudio rasantes – Actuaciones red viaria PGOUB (1).

I-07. – Estudio rasantes – Actuaciones red viaria PGOUB (2).

I-08. – Estudio rasantes – Actuaciones red viaria PGOUB (3).

I-09. – Estudio rasantes – Alzados propuestos – Justificación alturas.

I-10. – Estudio rasantes – Secciones según ficha – Justificación alturas.



- I-11 – Estudio rasantes – Secciones propuestas – Justificación alturas.
- I-12 – Normativa sectorial – Servidumbres aeronáuticas PGOUB (1).
- I-13 – Normativa sectorial – Servidumbres aeronáuticas PGOUB (2).
- I-14 – Normativa sectorial – Estudio hidrológico PGOUB.
- I-15 – Normativa sectorial – Riesgos por expansividad de arcillas.
- I-16 – Normativa sectorial – Mapa zonificación acústica PGOUB.
- I-17 – Normativa sectorial – Mapa estratégico de ruido de Burgos PGOUB.

ANEJOS

- Anejo 1: Fichas proyecto de actuación u.a. 34.01 «Camino del Gallego».
- Anejo 2: Estructura de la propiedad y fichas catastrales.
- Anejo 3: Plano de ordenación PGOU modificado.

* * *

ESTUDIO DE DETALLE – CAMINO DEL GALLEGO U.E. - 34.01

2. – Memoria vinculante (artículos 135 y 136.1 del RUCyL).

La memoria expresa y justifica los objetivos y propuestas de ordenación del presente estudio de detalle en cumplimiento con el Capítulo IV, Sección 1.º estudio de detalle del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.1. – Resumen ejecutivo (artículo 136.1.a.- RUCyL).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112 del RUCYL, que a su vez recoge la prescripción del vigente texto refundido de la Ley de Suelo, se incluye, como parte integrante de la presente Memoria Vinculante, un denominado «resumen ejecutivo».

El plano de situación refleja el ámbito de incidencia del presente documento: terrenos de suelo urbano no consolidado con ordenación de planeamiento asumido situado en Camino del Gallego, Burgos.

La base del planeamiento asumido es PGOUB 99 por encontrarse la unidad de actuación en desarrollo del proceso de gestión urbanística, 2291/92, ADJ el 18 de mayo de 1999, PBOCYL 26 de mayo de 1999. Norma Zonal 3, Manzana cerrada.

Ficha unidad de ejecución U.E – 34.01; Anejo 1.

PLANEAMIENTO ASUMIDO	
NOMBRE	Camino del Gallego
HOJA PLANO	PO.4 Hoja 34
CLASE DE SUELO	Urbano no consolidado
CÓDIGO	S 34.01
CÓDIGO PGOU 99	UA.34.01
EXPEDIENTE	2291/92



Los linderos que delimitan el ámbito del estudio son los siguientes:

- Norte: Calle Eras de San Francisco.
- Sur: Calle peatonal de nueva apertura Camino del Gallego.
- Este: Prolongación de la calle Consulado, traseras de las casas de la calle San Francisco.
- Oeste: Viviendas de la calle Camino del Gallego.

Plano S-01_Resumen ejecutivo – Situación parcela.

El alcance de la modificación sólo se verá afectado en la parcela objeto.

La modificación que se propone introducir mediante el presente estudio de detalle corresponde a las alturas máximas, debido a la diferencia de rasantes entre las calles existentes, quedando como alturas máximas 3 en la calle Eras de San Francisco, tal como indica la ficha de ejecución U.E -34.01 Camino del Gallego y 5 en la calle Consulado, a diferencia de las 4 plantas que indica la ficha de ejecución U.E -34.01 Camino del Gallego.

El acuerdo de aprobación inicial del presente estudio de detalle traerá consigo la suspensión en el otorgamiento de licencias en el ámbito del estudio de detalle.

La suspensión en el otorgamiento de licencias prevalecerá hasta que el estudio de detalle quede aprobado de forma definitiva y entre en vigor según la tramitación administrativa prevista en el Capítulo V del RUCYL.

La suspensión de licencias en todo caso tendrá un plazo máximo de un año según lo establecido en el artículo 156.5.6 del RUCYL.

2.2. – Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del estudio de detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU de Burgos, y los objetivos, criterios y demás condiciones de otros instrumentos de carácter vinculante (artículo 136.1.a. RUCyL).

La parcela objeto tiene una diferencia de rasantes entre la calle Eras de San Francisco y calle Consulado que determinan la imposibilidad de resolver con cuatro plantas la altura máxima de la edificación en la calle Consulado, tal como indica la ficha del proyecto de actuación de la unidad de ejecución 34.01 Camino del Gallego.

Anejo 1 – Ficha unidad de ejecución U.E – 34.01

En primer lugar se ha realizado un levantamiento topográfico, redactado por José Antonio Martínez Sánchez con DNI 06.562.366-Y, ingeniero técnico topógrafo, colegiado n.º 3.019.

Se han tomado datos de los elementos significativos existentes en la zona, especialmente las alturas de los edificios y las rasantes de las calles Eras de San Francisco y calle Consulado las cuales nos limitan las alturas máximas de edificación en la ficha de unidad de ejecución de la parcela objeto.

La topografía presenta un desnivel de 7,00 metros entre las calles que delimitan la parcela.



Alturas de coronación. –

En el levantamiento topográfico, se puede observar que la altura media de coronación de los edificios situados en las traseras de las viviendas de la calle San Francisco, a los cuales nos tenemos que asemejar.

Plano I-04_Topografía-Levantamiento topográfico (coordenada Z UTM30N).

Cotas de rasantes. –

En el levantamiento topográfico, se puede observar que la cota media rasante de la calle Eras de San Francisco es 877 (coordenada Z UTM30N) y la cota media rasante de la calle Consulado es de 870 (coordenada Z UTM30N).

Plano I-05_Topografía-Perfiles transversal (coordenada Z UTM30N).

En segundo lugar, el estudio sectorial y complementario de la gerencia de fomento del Ayuntamiento de Burgos, 7.4. Red viaria y de comunicación Tomo II, _c_f, plano AA-E-33.03, se puede observar que la cota media rasante de la calle Eras de San Francisco es 877 y la cota media rasante de la calle Consulado es de 870.

Plano I-06_Estudio rasantes - Actuaciones de la red viaria AA-E-33.03 (Definición gráfica PGOU,1).

Plano I-07_Estudio rasantes - Actuaciones de la red viaria AA-E-33.03 (Definición gráfica PGOU,2).

Plano I-08_Estudio rasantes - Actuaciones de la red viaria AA-E-33.03 (Perfiles longitudinales PGOU).

Tras el estudio de alturas y cotas realizado podemos llegar a la siguiente conclusión:

Existe una imposibilidad de cumplimiento a las condiciones de edificación marcadas en la ficha de unidad de ejecución la cual describe las siguientes condiciones de edificación:

– La altura máxima se fija en 3 plantas a la calle Eras de San Francisco y 4 a la calle Consulado.

– Las alturas a ambas calles deberán tener la misma altura de cornisa con respecto a la de la calle San Francisco.

Para cumplir con ambas condiciones de edificación tras el estudio de rasantes existentes entre ambas calles la condición marcada de alturas máximas en 4 plantas a la calle Consulado corresponderían a 5 plantas.

Plano I-09.- Estudio rasantes – Alzados propuestos – Justificación alturas.

Plano I-10.- Estudio rasantes – Secciones según ficha – Justificación alturas.

Plano I-11.- Estudio rasantes – Secciones propuestas – Justificación alturas.

En resumen, la modificación de alturas que se propone introducir mediante el presente estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general ni determinaciones de otros instrumentos, solo se modificará la ordenación detallada debido a la imposibilidad de materializar el artículo 137 de la norma del Plan General, donde se



establece la forma de determinar la cota de origen y referencia de manzanas con frentes situados en rasantes diferentes, así como la forma de medir la altura de los edificios.

Esta modificación de alturas no repercute a ninguna otra condición marcada en la ficha de unidad de ejecución.

2.3. – Relación y justificación de las modificaciones o sustituciones totales que se realicen respecto la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 136.1.b.- rucyl).

La modificación de alturas en la calle Consulado que se propone introducir mediante el presente estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general, solo se modificará la ordenación detallada.

Modificación que permite el Art 131.b del RUCYL, el cuál expone lo siguiente:

«Los estudios de detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada».

Dicha modificación no altera la edificabilidad máxima permitida ni el número de viviendas y por lo tanto, no es necesario un incremento de dotaciones públicas.

2.4. – Relación y justificación de determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 136.1.c.- RUCyL).

Las determinaciones y justificaciones para completar la ordenación detallada establecida son las siguientes:

FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. - 34.01		
DETERMINACIONES	VIGENTES	PROPUESTAS
USO	Residencial	Residencial
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	Norma Zonal 3 Manzana Cerrada	Norma Zonal 3 Manzana Cerrada
SUPERFICIE TOTAL	2.119 m ²	2.119 m ²
APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS (Edificabilidad)	2.037 m ²	2.037 m ²
ALTURAS MÁXIMAS		
-Calle San Francisco	3	3
-Calle Consulado	4	5



FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. - 34.01 ACTUAL

**REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS**

FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN

DENOMINACIÓN:	Camino del Gallego	U.E. - 34.01
SUPERFICIE TOTAL:	2.119 m ²	
APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS:	2.037 m ²	

SISTEMAS LOCALES:

	EXISTENTES	PROPUESTOS	DE CESIÓN
RED VIARIA	m ²	1.537 m ²	1.537 m ²
ESPACIOS LIBRES	m ²	0 m ²	0 m ²
EQUIPAMIENTOS	m ²	0 m ²	0 m ²
TOTALES	0 m²	1.537 m²	1.537 m²

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

Dar fachada al futuro desdoblamiento de la calle San Francisco.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de
Ordenación del Territorio de Castilla y León en la sesión del
Territorio de fecha 1.º de MAYO 1999,
con las modificaciones que se describen en el artículo 8º del Plan.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

PLANEAMIENTO:	Plan General	
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación	
INICIATIVA:	Privada	PROGRAMACIÓN: I Cuatrienio

OBSERVACIONES:

Norma Zonal 3 Manzana Cerrada.

Las alturas a ambas calles deben tener la misma altura de cornisa con respecto de la calle San Francisco.



FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. - 34.01 PROPUESTA

**REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE BURGOS****FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN**

DENOMINACIÓN	Camino del Gallego	UE.- 34.01
SUPERFICIE TOTAL		2.119 m ²
APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS		2.037m ²

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

Dar fachada al futuro desbordamiento de la calle San Francisco.

PLANEAMIENTO:	Plan General
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
INICIATIVA: Privada	Programación: Cuatrienio

OBSERVACIONES:

- Norma Zonal 3, Manzana Cerrada.
- Como altura máxima se fija en 3 plantas a la calle Eras de San Francisco y 5 a la calle de nueva apertura coincidente con la prolongación de la calle Consulado.
- Las alturas a ambas calles deben tener la misma altura de cornisa con respecto de la calle San Francisco.

Tal como se observa en la simulación de la ficha anterior, simplemente se añade la aclaración en el apartado de observaciones las alturas máximas en 3 plantas a la calle Eras de San Francisco y 5 plantas a la calle Consulado.



4. – Normativa (artículo 136.2.b) del RUCyL).

La base del planeamiento asumido es PGOUB 99 por encontrarse la unidad de actuación en desarrollo del proceso de gestión urbanística, 2291/92, ADJ el 18 de mayo de 1999, PBOCYL 26 de mayo de 1999, Norma Zonal 3, manzana cerrada.

Se seguirá la Normativa Urbanística del PGOU de Burgos, respecto la ordenación detallada conforme a lo prescrito en el presente estudio de detalle, y que cumple la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. Asimismo se indica que además cumple el PGOU dentro del Capítulo 1.3 de Desarrollo del Plan y de su artículo 1.3.2 denominado Tipos de Planes y Proyectos, en el que en el apartado 5 de Estudios de Detalle se especifica que la ordenación detallada del área donde se interviene tiene definida su uso, intensidad, tipología y demás condiciones y características que permitan su urbanización y edificación.

La modificación de alturas que se propone introducir mediante el presente estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general PGOU, cumpliendo con las alineaciones y rasantes y todas las condiciones de edificación marcadas.

4.1. – Aspectos generales de la edificación.

Será de aplicación la ordenanza establecida en la Norma Zonal 3, Edificación en Manzana cerrada del PGOU de Burgos, quedando limitadas las alturas del volumen edificable a las señaladas en el presente estudio de detalle.

4.2. – Parámetros urbanísticos.

Los parámetros urbanísticos a seguir en este instrumento de planeamiento serán los especificados en el PGOUB con las correcciones del presente estudio de detalle respecto a las alturas para salvar la diferencia de rasantes entre las calles que delimitan la parcela.

PARAMETROS URBANÍSTICOS			
SUPERFICIES			
SUPERFICIE PARCELA		2.119 m ²	
EDIFICABILIDAD		2.037 m ²	
RÉGIMEN DE USO			
USO CARACTERÍSTICO		RESIDENCIAL	
DOTACIÓN APARCAMIENTOS		1 Plaza	Por Vivienda
REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN			
ALTURA MÁXIMA	Calle Eras de San Francisco	Máxima	3 PLANTAS (BAJA +2)
	Calle Consulado	Máxima	5 PLANTAS (BAJA +4)
ALTURA DE PISO	Planta Baja	Mayor o igual	3,50 m
	Planta de pisos	Mayor o igual	2,90 m
ALTURA LIBRE PISO	Uso residencial	Mayor o Igual	2,60 m



Justificación alturas. –

Según el artículo 1.5.41 – Medición de alturas (PGOU 99), la calle Eras de San Francisco, al ser una calle en pendiente y tener más de 20 m de longitud, se divide en dos tramos.

Para realizar la justificación de las alturas se toman los dos puntos medios de cada tramo como referencia REF 1/REF 2 señalados en el plano I-08- Alzados propuestos.

Plano I-09.- Estudio rasantes – Alzados propuestos – Justificación alturas.

Se realiza un estudio de alzados y secciones en los puntos de referencia con las alturas máximas y mínimas de planta baja para demostrar la imposibilidad de realizar 4 plantas en la calle Consulado.

Plano I-10.- Estudio rasantes – Secciones según ficha – Justificación alturas.

Plano I-11.- Estudio rasantes – Secciones propuestas – Justificación alturas.

4.3. – Alineaciones y rasantes.

Según el art 2.4.24-A, PGOUB, las alineaciones sobre rasante de la edificación serán las definidas en los planos de ordenación.

Se considera como cota cero de rasante, la existente en las alineaciones externas, siendo la edificación por encima de la misma, considerada sobre rasante, y la inferior a la cota cero, bajo rasante que podrá destinarse para uso de garajes, trasteros y servicios.

4.4. – Salientes y entrantes en las fachadas

Seguirán lo dispuesto en los artículos 1.5.30, 1.5.89 y 2.4.24 PGOUB, según la redacción resultante de la modificación puntual del PGOUB aprobada en el año 2005 para la regulación de cuerpos volados.

4.5. – Áticos.

Según el artículo 2.4.24-J, PGOUB de la Norma Zonal 3, se autoriza la realización de áticos por encima de la altura máxima con las correcciones del presente estudio de detalle, dichas plantas ático cumplirán las condiciones establecidas en las normas generales de edificación del Plan General.

4.6. – Viales, equipamientos y espacios libres.

A los efectos de mejoras de accesibilidad, se cumple lo exigido en la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León y en la Ordenanza Municipal para Supresión de barreras Arquitectónicas. En el proyecto de urbanización se definirán dichas actuaciones. Se permitirán situarse instalaciones urbanas bajo el viario, equipamientos y espacios libres.

4.7. – Aparcamientos y rampas de acceso de vehículos.

La dotación de aparcamiento deberá cumplir los estándares fijados en el PGOU para los distintos usos.



Como el uso es Residencial, se fija la dotación mínima según el artículo 1.4.5.2, b)6 del PGOU, debiendo preverse una plaza de aparcamiento por cada Unidad de Vivienda, o por cada 100 m² construidos de otros usos.

Se proyecta ascensor para vehículos de entrada y salida a garaje situados bajo rasante.

El acceso rodado y peatonal se realizará desde la futura prolongación de la calle Consulado.

4.8. – Regulación de la urbanización.

Para la urbanización de los espacios de uso público se urbanizarán conforme a los criterios y Normas Generales de Urbanización establecidas en el capítulo 1.6 del PGOU de Burgos.

5. – Planos de ordenación.

Se adjunta plano de ordenación del PGOU con la modificación de altura.

Anejo 3 – Plano del PGOU Modificado.

6. – Normativa sectorial.

6.1. – Servidumbres aeronáuticas.

Decreto 584/72, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

La totalidad del ámbito se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbre Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Al encontrarse la totalidad del ámbito del estudio de detalle incluido en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas–, medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción o similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

Plano I-12_ Normativa sectorial-Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas PO- 10-I-Llav (PGOUB).

Plano I-13_ Normativa sectorial-Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas PO- 10-I-Rústico Sur (PGOUB).

6.2. – Análisis de riesgos.

Conforme a la sección 6, protección contra riesgos del PGOU se justifica los siguientes artículos:



Artículo 223. – Protección contra riesgo de inundaciones.

Según el estudio hidrológico del vigente PGOU, la parcela objeto del presente estudio de detalle queda excluida de la zona de máxima crecida ordinaria de 10 años (línea roja), del área de flujo preferente de 100 años (línea verde) y fuera de la zona afectada por el área de inundación de 500 años.

Plano I-14_Normativa sectorial-Estudio Hidrológico (PGOUB).

Artículo 224. – Protección contra riesgo de expansividad.

Riesgo que se encuentra en parámetros normales dentro del término municipal de Burgos. Plano I-15_Normativa sectorial-Mapa previsor de riesgos por expansividad de arcillas en España (Instituto Geológico y Minero de España).

Artículo 225. – Protección contra riesgo de hundimiento.

Riesgo que se encuentra en parámetros normales dentro del término municipal de Burgos.

Artículo 226. – Protección contra riesgos industriales.

Inexistente dentro de la parcela objeto.

La propuesta del presente estudio de detalle no incrementa los riesgos anteriormente citados de la Sección 6 del PGOU de Burgos, de acuerdo con el art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

6.3. – Análisis contaminación acústica.

Conforme a la sección 7, acústica, del PGOUB.

Según se refleja en el Plano de Ordenación, Zonificación Acústica, la parcela se ubica en área levemente ruidosa.

En cuanto a la actividad futura de edificio residencial, ésta deberá cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones y en el Mapa Estratégico del Ruido, siendo aplicable en la construcción de la edificación todos los parámetros del Código Técnico de la Edificación CTE-DB-HR, así como la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Plano I-16_ Normativa sectorial – Mapa zonificación acústica PGOUB.

Plano I-17_ Normativa sectorial – Mapa Estratégico de Ruido de Burgos PGOUB.

6.4. – Evaluación ambiental.

Según describe el artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre.

«1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,



b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior».

No se considera necesaria la evaluación ambiental estratégica ordinaria ni simplificada conforme al criterio de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, ya que el presente estudio de detalle no se refieren a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, uso del suelo o afección en espacios Red Natura 2000.

La modificación de alturas que se pretende en el presente estudio de detalle en una de las calles no implica cambios en la ordenanza los cuales generen circunstancias o factores especialmente reseñables que influyan a la ejecución de una evaluación ambiental.

7. – *Estudio económico (artículo 136.2.d) del RUCyL).*

La modificación que se propone introducir mediante el presente estudio de detalle no supondrá impacto alguno sobre las Haciendas Públicas.

8. – *Conclusión.*

El estudio recogido en los apartados anteriores justifica el artículo 136 del Reglamento de Castilla y León, respetando las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Burgos.

Se incorporan los siguientes anejos que completan la documentación escrita del presente estudio de detalle:

Anejo 01 Fichas urbanísticas.

Anejo 02 Estructura de la propiedad y fichas catastrales.

Anejo 03 Plano de ordenación PGOU modificado.



A esta memoria, acompaña la correspondiente documentación gráfica, distribuida en planos de Información relativos a datos del ámbito en el que se desarrolla la ordenación, y planos de Ordenación donde queda definida la ordenación

Por lo expuesto, se considera aportada la documentación preceptiva regulada en el artículo 136 del RUCYL por lo que procede la tramitación administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la aprobación del presente planeamiento urbanístico de desarrollo conforme a las reglas previstas en el capítulo V del RUCYL.

El estudio recogido en los apartados anteriores justifica el artículo 136 del Reglamento de Castilla y León, respetando las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Burgos.

Procede, por tanto, la tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos del presente estudio para su aprobación.

Burgos, enero de 2020.

Rodrigo Pardilla Mata.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Estando próxima la vacante de la plaza de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Galbarros, y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Galbarros. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Presentación de las solicitudes: Será en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en Pleno elegirá a la persona idónea para el cargo de entre los solicitantes.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento www.galbarros.es

En Galbarros, a 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2015-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por el plazo de quince días, más ocho adicionales.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huerta de Arriba, a 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Gabriel García Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable del depósito regulador del abastecimiento comarcal sito en Villatarás de Losa (Burgos).

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En Castrobaroto, a 14 de septiembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Amparo Salinas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla San García, a 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tosantos, a 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Manuel Corral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Alfonso Heras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria para el ejercicio de 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	18.431,69
	Total aumentos	18.431,69

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	4.677,06
8.	Activos financieros	13.754,63
	Total aumentos	18.431,69

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villambistia, a 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Justo Mateo Medina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bezana, a 14 de septiembre de 2021.

El presidente,
Serafín Peña Arenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rosío, a 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Acuerdo de la Junta Administrativa de Rosío, celebrada con carácter ordinario el 14 de septiembre de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021, expediente número 232/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rosío, a 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE VILLAMEZÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Vicente de Villamezán, a 14 de septiembre de 2021.

El presidente,
Juan Carlos Gutiérrez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Suzana para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.162,00
3.	Gastos financieros	184,16
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	38.346,16

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	10.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.946,16
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	38.346,16

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Suzana, a 14 de septiembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
María Esther Martínez Puelles